

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 11001311000312017-0274

De la revisión al trámite se encontró que mediante oficio No. 02539 del 13 de octubre de 2017, se ofició a la Secretaría de Movilidad, poniendo en conocimiento el embargo sobre el vehículo de placas GDB 621. Dentro del plenario se encontró a folio 165, donde se observó el certificado de tradición del vehículo, advirtiendo que éste se encuentra inscrito ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, Sede operativa de Rosal. Es así como el oficio de levantamiento de medida cautelar sobre este bien deberá dirigirse a esa entidad y no como se dispuso en oficio de 0214 de 07 de marzo de 2022. Al haberse informado las cautelas en oficios disímiles, la misma suerte correrán los oficios de levantamiento.

De otro lado se evidenció que de la contestación remitida por el concesionario de la Secretaría distrital de Movilidad de Bogotá, respecto al vehículo de placas GNA 617. Por Secretaría procédase a oficiar a la Secretaría de Movilidad de Cartagena notificando el levantamiento de embargo respecto del bien mencionado.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4c83d5e32ee8f9f0cc0ddbef3eae54241606a8c9ccaf4ac3ec7a39c8c99b**

Documento generado en 19/08/2022 04:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>